MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 242 -2011-MEM/AAE

Lima, - 6 SET. 2011

Visto, el escrito Nº 2109779 de fecha 06 de julio de 2011, mediante el cual ingresa el Oficio Nº 816-2011-OS-GFGN/DDCN de fecha 05 de julio de 2011, a través del cual el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, deriva el formato de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular para Uso Automotor (EESS – Gasocentro – GNV),** presentada a través del escrito con Número de Registro 1489801, por la empresa **TRAILER GAS S.A.C.**, ubicado en la Av. Alfredo Mendiola Nº 6810, esquina con Calle San Miguel, distrito San Martín de Porres, provincia y departamento Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía, así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, el artículo 4º del mencionado cuerpo legal, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como el documento que tiene carácter de Declaración Jurada, donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente, por lo que la DIA presentada por la empresa solicitante, se adecua a lo dispuesto por la mencionada norma;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-EM de fecha 02 de febrero de 2010, se transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, a fin de que sea este el organismo encargado de administrar, regular y simplificar dicho Registro;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del mencionado decreto, derogó expresamente el Decreto Supremo Nº 003-2007-EM, el cual establecía Disposiciones para la simplificación de los procedimientos administrativos para la obtención de autorizaciones de instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular, e el cual se establecía un Expediente Único para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de GNV, así como para la ampliación y/o modificación de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles para GNV;

Que, mediante Resolución de Consejo de OSINERGMIN Nº 083-2010-OS/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo Nº 142-2010-OS/CD, se aprobó el "Procedimiento de Ventanilla Única para la Instalación y Operación de los Agentes de Gas Natural Vehicular – GNV", el mismo que contiene el Anexo I que forma parte integrante de la señalada Resolución;

Que, en el artículo 4º numeral 4.1 del Anexo I de la norma citada en el párrafo precedente, se señala que una de las etapas que integran dicho procedimiento es la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los Establecimientos referidos en el artículo 2º de la misma norma, cuando corresponda; asimismo, en el Anexo E se establece el formato de la Declaración de Impacto Ambiental para Agentes de Gas Natural Vehicular;

Que, el Establecimiento cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos y GLP (Gasocentro) al Parque Automotor, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 397-2010-MEM/AAE de fecha 24 de noviembre de 2010;

Que, el Establecimiento cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de GNV, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 402-2010-MEM/AAE de fecha 25 de noviembre de 2010;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante el Informe Nº 141-2011-MEM-AAE/HCG de fecha 04 de agosto de 2011, evaluó la presente Declaración de Impacto Ambiental, concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través del Auto Directoral Nº 430-2011-MEM/AAE de fecha 05 de agosto de 2011, corrió traslado del requerimiento al solicitante, a fin de que pueda levantar las observaciones formuladas;

Que, mediante escrito Nº 2120024 de fecha 12 de agosto de 2011 y a través de la información Complementaria presentada con escrito Nº 2121400 de fecha 19 de agosto de 2011, la recurrente presentó el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 157-2011-MEM-AAE/HCG de fecha 05 de setiembre de 2011, se concluyó por la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, en el cual recayó el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 06 de setiembre de 2011;

De conformidad con la Ley Nº 28611, Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, Resolución de Consejo de OSINERGMIN Nº 083-2010-OS/CD, Resolución de Consejo de OSINERGMIN Nº 142-2010-OS/CD y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular para Uso Automotor (EESS – Gasocentro – GNV),** ubicado en la Av. Alfredo Mendiola Nº 6810, esquina con Calle San Miguel, distrito San Martín de Porres, provincia y departamento Lima, presentada por la empresa **TRAILER GAS S.A.C.**,

Artículo 2º.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3º.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral, a fin de que se continúe el trámite del procedimiento de Ventanilla Única.

Artículo 4º.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

Informe Nº 157-2011- MEM/AAE/HCG

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular para Uso Automotor (EESS - Gasocentro – GNV).

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	2109779
EMPRESA TITULAR	TRAILER GAS S.A.C.
Profesionales que han elaborado el estudio	Ing. Pedro Paz Farfán Ing. William Raymondi Quispe

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

APROBADO.

II. ANTECEDENTES

- El establecimiento cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos y GLP (Gasocentro) al Parque Automotor, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 397-2010-MEM/AAE de fecha 24 de noviembre del 2010.
- El establecimiento cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de GNV, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 402-2010-MEM/AAE de fecha 25 de noviembre del 2010.
- Mediante escrito Nº 1489801 de fecha 23 de junio de 2011, la empresa TRAILER GAS S.A.C. presento al Osinergmin la Declaración de Impacto Ambiental Para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular para Uso Automotor (EESS - Gasocentro – GNV), solicitando su evaluación.
- Con escrito Nº 2109779 de fecha 05 de julio de 2011, el Osinergmin ingresa mediante oficio Nº 816-2011-OS-GFGN/DDCN el escrito Nº 1489801 presentado por la empresa solicitante, adjuntando el formato de Declaración de Impacto Ambiental.
- Con Auto Directoral Nº 430-2011-MEM/AAE de fecha 05 de agosto de 2011 se hace de conocimiento a la empresa las observaciones encontradas al estudio, contenidas en el Informe Nº 141-2011-MEM-AAE/HCG.
- Mediante escrito Nº 2120024 de fecha 12 de agosto de 2011, el titular remite a la DGAAE el levantamiento de observaciones al estudio.
- Con escrito Nº 2121400 de fecha 19 de agosto de 2011, el titular remite información complementaria al estudio.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Objetivo
El objetivo es la Instalación de una Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural vehicular (GNV) en Estación de Servicios existente.

Ubicación
El Proyecto se ubica en la Av. Alfredo Mendiola Nº 6810, esquina con Calle San Miguel, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Descripción
El proyecto a continuación es una modificación de un proyecto anterior de instalación de sistema de GNV aprobado mediante RD. Nº 402-2010-MEM/AAE, asimismo se aclara

que el proyecto de instalación de sistema de GNV aún no ha sido ejecutado por ello el titular propone nuevos cambios al proyecto antes de su construcción.

El patio de maniobras contará con las siguiente distribución:

- Cuatro islas de GNV (isla Nº 1, Nº 2, Nº 4 y Nº 5) , de las cuales dos islas (isla Nº 1 y Nº 2) fueron proyectadas y aprobadas para combustibles líquidos en el expediente de la DIA de GLP – CL (aprobado) y que para el presente proyecto de GNV estas islas ya no serán de Combustibles Líquidos sino de GNV, todas las propuestas contarán con un dispensador de doble despacho cada una.
- Cuatro canopys metálicos que cubriran las islas descritas de GNV y GLP – CL.
- En compresor Microbox equipo paquetizado con cabina, con una capacidad de almacenamiento de 1000 litros.

Las características de la batería de almacenamiento de GNV son las siguientes:
Capacidad : 1000 litros (1 modulo)
Número de cilindros : 10
Nº de módulos : 1 (10 cilindros/módulo)
Tipo : Cilindrico Horizontal.
Marca : GALILEO
Material : Acero
Presión de trabajo : 250 Bar.
Presión de Prueba Mín: 375 Bar
Presión de Prueba Máx:400 Bar

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME Nº 141-2010-MEM-AAE/HCG

OBSERVACIÓN Nº 01 – ABSUELTA
Describir el abastecimiento del gas al establecimiento de venta al Público de GNV.
Respuesta: El titular señala que el establecimiento será abastecido de gas desde la red de Calidda

OBSERVACIÓN Nº 02 – ABSUELTA
Describir de manera textual y gráfica (planos) las modificaciones y cambios con respecto al proyecto de instalación de sistema de GNV aprobado mediante 402-2010-MEM/AAE.
Respuesta: El titular cumple con describir textual y gráficamente (plano) las modificaciones y cambios con respecto al proyecto aprobado.

OBSERVACIÓN Nº 03 – ABSUELTA
El titular deberá complementar el capítulo de identificación de impactos, señalando los impactos indicados en el análisis del presente informe, asimismo deberá proponer las medidas de prevención y mitigación.
Respuesta: El titular complementa la identificación de impactos y propone las medidas de prevención y mitigación.

OBSERVACIÓN Nº 04 – ABSUELTA
Con respecto a las medidas para reducir las emisiones de ruido de los compresores, el titular debe comprometerse de manera específica a instalar desde la etapa de la construcción el sistema de tratamiento de insonorización para la mitigación de los ruidos generados por los compresores.

Respuesta: El titular señala que el compresor a instalarse es un compresor que viene ya incorporado con una cabina insonorizada, el cual mantiene el nivel del ruido en zona comercial, asimismo el representante se compromete mediante carta a mantener los niveles de ruido ocasionados por el compresor por debajo de los niveles establecidos en una zona comercial de acuerdo al D. S. Nº 085-2003-PCM.

OBSERVACIÓN Nº 05 – ABSUELTA
Describir el almacenamiento temporal interno, el manejo, transporte y la correcta disposición final de los residuos de la construcción (desmontes y/o escombros) que se estima generar por el proyecto.
Respuesta: El desmonte y/o escombros ocasionados por la construcción será aproximadamente de 10 m^3. El desmonte producido será almacenado temporalmente en un ambiente donde no obstaculicen los trabajos, ni el paso peatonal y vehicular, serán cubiertos con tela de polipropileno para evitar la polución de polvos, luego serán transportados por la empresa Contratista a una escombrera autorizada

OBSERVACIÓN Nº 06 – ABSUELTA
Presentar reseña fotográfica actual del área dónde se proyecta instalar el sistema de GNV.
Respuesta: Se presenta lo solicitado

OBSERVACIÓN Nº 07 – ABSUELTA
Presentar copia del Documento de Identidad Nacional (DNI) del Sr. José Humberto Otorola Luna representante legal de la empresa TRAILER GAS S.A.C.
Respuesta: Se presenta lo solicitado.

V. ANÁLISIS

De acuerdo a la evaluación del Levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular para Uso Automotor (EESS - Gasocentro – GNV), el suscrito encuentra que el Titular ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el D.S. 015-2006-EM y el Anexo E de la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nº 083-2010-OS/CD, asimismo indica los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales generados por el proyecto.

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, el suscrito concluye:

1. Considerando que la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular para Uso Automotor (EESS - Gasocentro – GNV), contiene las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, se emite **opinión favorable** para la **aprobación** de la Declaración de Impacto Ambiental.

2. Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular para Uso Automotor (EESS - Gasocentro – GNV), de acuerdo a lo establecido en el D.S. 015-2006-EM y el Anexo E de la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nº 083-2010-OS/CD.

VII. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto el suscrito recomienda:

1. Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular para Uso Automotor (EESS - Gasocentro – GNV), presentado por el Sr. Jose Humberto Otorola Luna representante legal de la empresa TRAILER GAS S.A.C., sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa y de las acciones de fiscalización.

2. Remitir a OSINERGMIN, copia del presente informe para el seguimiento del Procedimiento de Ventanilla Única.

3. Remitir al OEFA, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.

San Borja, - 5 SET. 2011

Ing. Holinson A. Cano Gamarra
CIP 97456

Lima, - 6 SET. 2011

Visto el informe N° 157-2011-MEM/AAE/HCG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado: **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular para Uso Automotor (EESS - Gasocentro – GNV), presentado por el Sr. Jose Humberto Otorola Luna representante legal de la empresa TRAILER GAS S.A.C., **PROSIGA SU TRÁMITE**

Eco. IRIS CÁRDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

Transcrito a:
Sr. Jose Humberto Otorola Luna
Representante Legal
TRAILER GAS S.A.C.
Asoc. Huertos Sata Genoveva Mz F. Lote 9
Lurín.– Lima – Lima